

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL **CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA UABJO**”, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**EL CONALEP**” Y, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UABJO**” que:

1.1 Que es una institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de acuerdo con su propia ley orgánica vigente, aprobada por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, y publicado según Decreto número 127, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 7 de marzo de 1988.

1.2. Que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.3 Qué cuenta con patrimonio propio, en términos de lo previsto en sus artículos 11,12 y 13 de su Ley Orgánica vigente.

1.4 Que su representante legal es el **C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, RECTOR** por el periodo 2022-2024, quien acredita su personalidad con la copia del Acta de Consejo Universitario de fecha 21 de abril del año 2022, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

1.6. Como persona moral pública legalmente constituida cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **UBJ5501177K4**.



1.7. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría ubicado en la Av. Universidad s/n en la ex Hacienda de Cinco Señores de la ciudad de Oaxaca.

2. Declara "EL CONALEP" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

2.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

2.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

2.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

2.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.



2.6. El **C. ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA**, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA CONALEP, DR. ENRIQUE KU HERRERA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019.

2.7. Celebra el presente acuerdo de voluntades, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de su Creación.

2.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

2.9. Tiene establecido su domicilio en Calle Avenida Conalep, número 137, Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, C.P 71236.

2.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la JEFATURA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, quien será la responsable del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción V y VI, del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.

3.2. Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.

3.3. Conocen el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** en los campos de la capacitación profesional, el servicio social, la



extensión y difusión de actividades académicas, culturales y del deporte, los servicios de apoyo técnico, material y tecnológico.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Impulsar el trabajo social y médico en las colonias populares a través de Brigadas Multidisciplinarias.
- b) Elaborar programas y proyectos específicos que permitan desarrollar e implementar acciones académicas, culturales y deportivas, donde se explicita la participación de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que se establezcan.
- c) Vincularse en actividades académicas en beneficio de la población estudiantil, a través de la educación continua, abierta y a distancia en los niveles medio superior, superior, y de posgrado que **"LA UABJO"**, desarrolla a través del Centro de Educación Continua, Abierta y a Distancia (CECAD-UABJO).
- d) Difundir por parte de **"EL CONALEP"** a su población estudiantil que atiende, la oferta educativa que **"LA UABJO"**, oferta en el Nivel Superior.
- e) Fomentar la perspectiva de género en el diseño institucional, planes de trabajo y estructura organizacional de **"LA UABJO"** y **"EL CONALEP"**.
- f) Desarrollar campañas de difusión y sensibilización ciudadana en materia de cuidado del medio ambiente, derechos humanos y justicia cívica.
- g) Promover actos culturales conjuntos en el campus universitario y en los centros educativos de **"EL CONALEP"**.
- h) Impulsar la cultura física y el deporte a través de talleres, cursos y torneos intramuros.
- i) De manera general, la organización de cualquier otro tipo de colaboración que podría ser útil a **"LAS PARTES"**.

TERCERA. **"LAS PARTES"** podrán celebrar **convenios específicos** de colaboración derivado del presente instrumento en los cuales se detallarán la realización de las acciones que pretendan llevarse a cabo.

Una vez aprobados, los convenios específicos deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una **Comisión Técnica** a efecto de planificar, coordinar y dar seguimiento al presente instrumento y a los convenios específicos.



QUINTA. La **Comisión Técnica** se integrará con un enlace institucional de cada una de las partes.

“LA UABJO” designa al LIC. ADRIÁN VICTOR MANZANO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CECAD DE LA UABJO.

“EL CONALEP” designa a la LIC. LILIANA RUÍZ MARTÍNEZ, JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

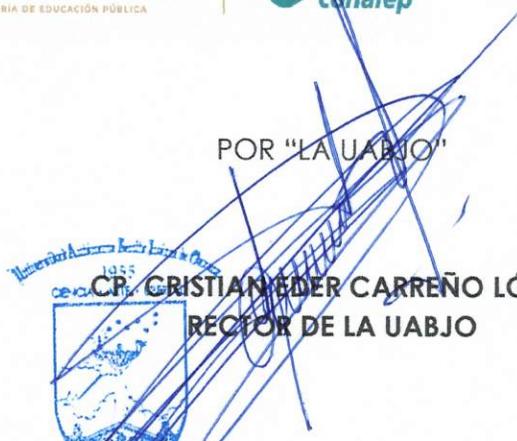
SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años iniciando el 21 de octubre del 2022, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá de hacerse con treinta días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando **“LAS PARTES”** que en todos los casos y circunstancias las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

OCTAVA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de la acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones u obligaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto, debido a la propia naturaleza del presente instrumento, el mismo no implica la sustitución de una de **“LAS PARTES”** en el cumplimiento de las obligaciones de la otra.

NOVENA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre éstas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por cuádruplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

POR "LA UABJO"


CP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ
RECTOR DE LA UABJO

RECTORIA

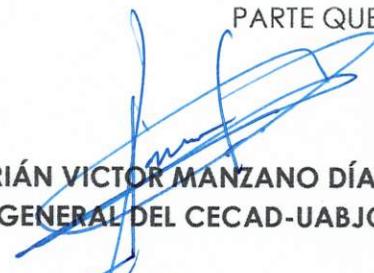
POR "EL CONALEP"


LIC. ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP
EN EL ESTADO DE OAXACA

TESTIGO DE HONOR


MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL DE LA UABJO

PARTE QUE INTERVIENEN


MTRO. ADRIÁN VÍCTOR MANZANO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL CECAD-UABJO


LIC. LILIANA RUIZ MARTÍNEZ
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN RCEO


DR. MARCIANO VARGAS TREVIÑO
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL DE LA
UABJO


**MTRO. CARLOS ALBERTO NAVARRO
TOMAS**
DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DE LA UABJO

Esta hoja de firmas es parte integrante del **Convenio Marco de Colaboración** que celebran la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.